

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL TEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL TEDF":

- I.1.- Que es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable al Distrito Federal por remisión expresa del diverso 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f); 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, este último publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el diez de enero de dos mil ocho.
- I.2.- Que se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales señaladas, las del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del Código Electoral del Distrito Federal, y por su Reglamento Interior, de acuerdo a lo previsto por el artículo 223, párrafo segundo del Código citado.
- I.3.- Que cuenta con patrimonio propio, el cual es inembargable, y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- I.4.- Que funciona en forma permanente en Pleno y éste se integra por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente, en términos del artículo 178 del Código Electoral del Distrito Federal.
- I.5.- Que es atribución del Pleno de "EL TEDF" celebrar convenios de colaboración con otros organismos y autoridades para su mejor desempeño y conducir las relaciones con dichas instituciones, sean nacionales o internacionales, de conformidad con el inciso n) de la fracción III del artículo 182 del Código Electoral del Distrito Federal.



- 1.6.- Que el Magistrado Presidente de "EL TEDF", lo es también del Pleno y entre sus facultades se encuentra la relativa a representar a "EL TEDF", celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de "EL TEDF", lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 187, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.
- 1.7.- Que en sesión pública de primero de febrero de dos mil ocho, el Pleno designó al Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, como Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, según consta en la copia certificada del acta correspondiente.
- 1.8.- Que "EL TEDF" cuenta con una Comisión de Difusión, Editorial y Transparencia, conformada por el Pleno mediante acuerdo 007/2008 de cinco de febrero del año en curso, con fundamento en los artículos 184 del Código Electoral del Distrito Federal y 26 de su Reglamento Interior, que en términos de la determinación plenaria referida tiene una duración de dos años y su objeto, entre otras cuestiones, comprende lo relativo a dar seguimiento al cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como contribuir a optimizar el acceso libre a la información pública; promover entre las áreas que integran "EL TEDF", el principio de publicidad de sus actos y favorecer con ello la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar su desempeño, promoviendo la mejora en la organización y manejo de los documentos que genera y de aquellos que detenta; así como gestionar las acciones necesarias con el fin de capacitar a sus servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- 1.9.- Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de "EL TEDF" se encuentra la Dirección General Jurídica, cuyo titular tiene entre otras atribuciones, la de apoyar al Presidente en la representación legal de "EL TEDF", ante autoridades administrativas, laborales o judiciales, ya sea locales o federales; así como formular, revisar y validar conforme a las disposiciones legales aplicables, los proyectos de contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que celebre el Tribunal; de igual forma, está facultada para supervisar el funcionamiento de la Oficina de Información Pública de "EL TEDF" y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones I, VII y XIV del artículo 56 del Reglamento Interior de "EL TEDF".
- 1.10.- Que "EL TEDF" designa como enlace al Director General Jurídico, a fin de atender todos los actos y diligencias inherentes al presente convenio marco y los específicos que de él deriven.



I.11.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Magdalena número veintiuno, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL INFODF":

II.1.- Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el ejercicio del derecho de acceso a la información será garantizado por el Estado; asimismo tiene como principio y base fundamental el que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

II.2.- Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el "EL INFODF".

II.3.- Que de acuerdo con los artículos 57 y 58, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por seis representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

II.4.- Que por disposición del artículo 60, párrafo cuarto de la Ley en cita y 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, compete al Comisionado Ciudadano Presidente la representación legal del Instituto.

II.5.- Que el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis; designación que se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el treinta y uno del mismo mes y año, protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, del diecinueve de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.



- II. 6.- Que "EL INFODF" designa como enlace al Secretario Ejecutivo, a fin de atender todos los actos y diligencias inherentes al presente convenio marco y los específicos que de él deriven.
- II.7.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de abril de dos mil ocho, el Pleno de "EL INFODF" aprobó la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración con "EL TEDF".
- II.8.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, D.F.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
- III.2.- Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, con la finalidad de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de democracia, transparencia, derecho de acceso a la información pública, rendición de cuentas, así como de acceso, protección y corrección de datos personales y otras actividades que fortalezcan mutuamente a dichas instituciones y redunden en beneficio de los habitantes del Distrito Federal, acorde a su normatividad y autonomía, por lo que su cumplimiento no persigue fines de lucro.

SEGUNDA. Que atendiendo a la materia del presente convenio serán los titulares de los organismos involucrados en el presente convenio, quienes se encarguen de dar seguimiento y velar su cumplimiento.



DE LAS OBLIGACIONES

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a coordinar el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, dirigidas a servidores públicos y sociedad civil, para lo cual en su momento se celebrarán los convenios específicos pertinentes, mismos que formarán parte integrante de este Convenio Marco.

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a colaborar de forma conjunta en las acciones que se enmarquen dentro de los aspectos que de manera enunciativa, mas no limitativa, se describen a continuación:

- a) Organización conjunta de eventos para promover y difundir entre la sociedad civil, la cultura democrática y el derecho de acceso a la información como derechos fundamentales, y los temas relacionados con éstos, a través de la celebración de congresos, seminarios, foros, conferencias o mesas redondas;
- b) Coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, en materia de transparencia, el derecho de acceso a la información pública, rendición de cuentas, promoción de la cultura democrática y educación cívica;
- c) Organización de cursos presenciales y a distancia relativos al tema de transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas, así como temas relacionados con la cultura democrática y la educación cívica, dirigidos a los servidores públicos de **"LAS PARTES"**;
- d) Acciones mediáticas conjuntas de difusión sobre el tema de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la promoción de la cultura democrática y la educación cívica;
- e) Sistemas de intercambio de información bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo, y
- f) Aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas instituciones.

QUINTA. Dentro del marco de los convenios específicos relacionados con las acciones detalladas en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** se comprometen a que, para alcanzar el objetivo mencionado, cada instrumento incluya:

- a) Objeto del convenio;
- b) Instancias responsables;



- c) Descripción del objeto del convenio específico;
- d) Tareas a desarrollar;
- e) Evaluación y seguimiento;
- f) Responsables operativos;
- g) Vigencia;
- h) La firma de los representantes legales y, en su caso, de los servidores públicos cuyas atribuciones se vinculen directamente con los compromisos establecidos; y
- i) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines del referido convenio.

Los alcances de cada uno de los convenios deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para **"LAS PARTES"**, cuidando en todo momento de no afectar la autonomía que tienen reconocida.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

1. Iniciar dentro de los siguientes treinta días hábiles contados a partir de la celebración del presente Convenio Marco, el análisis a los proyectos de convenios específicos necesarios para dar cumplimiento a las acciones previstas en el presente instrumento.
2. Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan integrar una Comisión Técnica de Transparencia, en la que participarán como enlaces los servidores públicos siguientes:
 - a) Por el **"EL TEDF"**, el titular de la Dirección General Jurídica, y
 - b) Por parte de **"EL INFODF"**, el Secretario Ejecutivo.
3. La Comisión Técnica de Transparencia tendrá las siguientes funciones:
 - a) Coordinar la elaboración de los convenios específicos para implementar las acciones a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Convenio Marco, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, justificando, en todo caso, su incorporación en los trabajos de la Comisión, indicando de manera expresa y fehaciente las funciones que se llevarán a cabo, así como si su desempeño será permanente o temporal, en cuyo caso, deberá indicarse la temporalidad del encargo;

- b) Gestionar e instrumentar las acciones de ejecución de los convenios específicos de colaboración y someter previamente, según corresponda, a la consideración y firma de los titulares de ambas instituciones;
- c) Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio Marco y de los convenios específicos de colaboración, presentando por escrito a **"LAS PARTES"**, un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos citados;
- d) Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento;
- e) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
- f) Las demás que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

4. Las acciones que con motivo del presente Convenio Marco de Colaboración y específicos que de él deriven, realizadas por la Comisión Técnica de Transparencia no generarán obligación alguna entre **"LAS PARTES"** hasta en tanto no sea aprobadas por las mismas, a través de su órgano competente, a fin de no transgredir su autonomía.

DE LOS COSTOS

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen y establecen como límites y costos los siguientes:

- a) Las erogaciones que pudieran generarse con motivo del presente Convenio Marco de Colaboración, serán determinadas en función de la suficiencia presupuestal contenida en las partidas específicas que se vinculen directamente con los compromisos derivados de este instrumento, procurando así salvaguardar la autonomía con que cuenta cada una de **"LAS PARTES"**, y
- b) Los costos no especificados previamente, serán asumidos por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda en términos del inciso que antecede.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que los convenios específicos que se deriven del presente Convenio Marco, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas del presente instrumento.



DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

NOVENA. El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente Convenio Marco, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con el que tiene establecida su relación laboral, independientemente de que preste sus servicios fuera de las instalaciones de la institución.

Si en la realización de las acciones que deriven de los convenios específicos, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención en la implementación y puesta en marcha de los referidos convenios, no generará relación de carácter laboral con "EL TEDF" ni con "EL INFODF".

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la institución que las haya producido; si aquéllas se derivan de un trabajo, conjunto, ambos órganos serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, se reconocerá a los investigadores su derecho como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

DÉCIMA PRIMERA. Por tratarse de un convenio de buena fe y el ánimo de colaboración institucional, queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte de manera directa o indirecta, por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos; en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que en cualquier momento se podrán realizar adiciones y/o modificaciones al contenido del presente Convenio, buscando en todo momento respetar la autonomía que tienen conferida, debiendo para ello informar su intención por escrito con quince días naturales de anticipación.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio tendrá vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto y que dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito notifique con quince días naturales de anticipación, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en curso, salvo convenio en contrario.

DE LAS CONTROVERSIAS

DÉCIMA CUARTA. Dado que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, "**LAS PARTES**" convienen que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por "**LAS PARTES**" partiendo de la propuesta de solución que realicen los servidores públicos que integran la Comisión Técnica de Transparencia.

Leído el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por triplicado en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil ocho.



POR EL "TEDF"

MAGISTRADO PRESIDENTE



LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI

POR EL "INFODF"

COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE



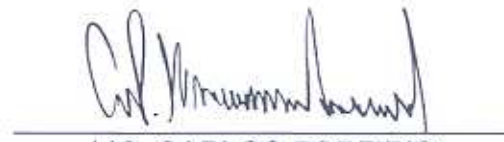
MTRO. OSCAR MAURICIO
GUERRA FORD

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO



LIC. FERNANDO LORENZANA
ROJAS

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. CARLOS PORFIRIO
MENDIOLA JARAMILLO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de democracia, transparencia, derecho de acceso a la información pública y rendición de cuentas, así como de acceso, protección y corrección de datos personales.